



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-03055031- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMISIÓN DE FOMENTO
VARVARCO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03055031- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la entonces Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$9.750.000,00), a favor de la Comisión de Fomento Varvarco, los que serán efectivizados mediante un primer pago por el monto de pesos seis millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$6.550.000,00) y dos desembolsos mensuales posteriores, de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00), para poner en ejecución las actividades del Programa Manejo Silvicultural de Bosques Implantados, Raleo Sanitario Etapa I y II, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques implantados” de dicha localidad;

Que la Comisión de Fomento Varvarco se compromete a realizar el aporte económico de pesos siete millones doscientos mil con 00/100 (\$7.200.000,00) correspondiente a la contratación de un (1) tractor con malacate con operario para arrastre de material, y un (1) camión volcador con chofer para traslado del material extraído;

Que el Municipio de Varvarco cuenta con más de ciento cincuenta (150) hectáreas forestadas, con Pino Ponderosa y en menor proporción con Pino Murrayana, divididas en varios bloques: zona Varvarco, zona Atreuco, Aguas Calientes, y parcelas experimentales aisladas. Para mantener este recurso forestal y lograr la sostenibilidad del mismo, deviene necesario realizar una silvicultura sustentable, manejando la forestación con pautas técnicas, en el momento correcto;

Que en las plantaciones se observa un importante avance en la plaga sirex noctilio, para lo cual se requiere una intervención rápida en raleos sanitarios, luego de trabajos de prevención, con prospección e inoculación de las plantas verdes ya afectadas, con el fin de obtener un bosque saludable y con buena calidad de madera;

Que el “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” tiene por objetivo optimizar el aprovechamiento

de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local, y mano de obra calificada, asimismo generar productos y subproductos que permitan mejorar la calidad de vida;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establecen las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre las que se encuentra establecer políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes de las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Comisión de Fomento Varvarco, CUIT N° 30-67254262-2 por la suma total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$9.750.000,00), destinados a poner en ejecución las actividades del Programa Manejo Silvicultural Bosque Implantado, Raleo Sanitario Etapa I y II, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” en la localidad de Varvarco, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio de Asistencia y Cooperación en el Marco del Plan Forestal y Manejo de Bosques implantados a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento Varvarco, que forma parte de la presente norma como Anexo **IF-2025-01895383-UATC#SDCARI** y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

CPN 1: PRG 047 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	7	3	816	1111	0	\$9.750.000,00

VARVARCO

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.